

GUÍA DE FORMACIÓN PARA DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS



La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Proyecto “Protegiendo la Tierra y Defendiendo la Vida” y sus socias implementadoras Plan International, La Asociación Nacional de Campesinos Hondureños (ANACH) y la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea o Plan International.



TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. CONCEPTOS ÚTILES.....	5
III. CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	7
1. ¿Qué son los Derechos Humanos?	7
2. ¿Cuáles son las características de los Derechos Humanos?	8
3. Obligaciones de los Estados frente a los Derechos Humanos.....	9
IV. SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.....	11
V. CARTA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	14
VI. CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES	15
VII. DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS.....	16
VIII. DERECHOS DE LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.....	17
IX. PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	18

EL CAMINO DE LA FORMACIÓN

X. MARCO PEDAGÓGICO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL	20
XI. LA FORMACIÓN Y EL FORMADOR / LA FORMADORA.....	21
XII. TRABAJO EN EQUIPO	22
XIII. ¡NO OLVIDEMOS JAMÁS!	23
XIV. BIBLIOGRAFÍA	24

I. INTRODUCCIÓN



La Guía de formación para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, responde a un esfuerzo realizado desde Abogados sin fronteras Canadá y el consorcio del proyecto "Protegiendo la tierra y defendiendo la vida" financiado por la Unión Europea e integrado por las organizaciones; Plan Internacional, la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC) y la Asociación Nacional de Campesinos Hondureños (ANACH), quienes se han asociado para desarrollar una serie de actividades vinculadas al proyecto.

Los Derechos Humanos forman el eje principal para el desarrollo de la persona humana como fin supremo, y es así como a través del presente documento, pretendemos desarrollar ideas básicas del amplio mundo de los derechos humanos, que les permitan a los formadores y formadoras en derechos humanos tener un material sencillo pero completo, que enmarque los aspectos más fundamentales de la vida desde la óptica de los derechos humanos.

Este material es parte de un proceso de trabajo de fortalecimiento de capacidades de las organizaciones, que en esta ocasión han decidido dirigirlo a líderes y lideresas de territorios, comunidades y colectivos de organizaciones que deseen impulsar procesos de formación en materia de derechos humanos, que no necesariamente cuenten con un conocimiento o expertiz técnico jurídica pero que sí conozcan, desde su experiencia cercana la labor de defensoría de derechos y las implicaciones básicas que esa labor conlleva.

La guía de formación, es un instrumento interactivo que en un primer momento plantea nociones conceptuales sobre la temática de derechos humanos que puedan ser de utilidad para desarrollar la segunda parte de la misma que contempla los elementos y estrategias para el diseño de procesos de formación.

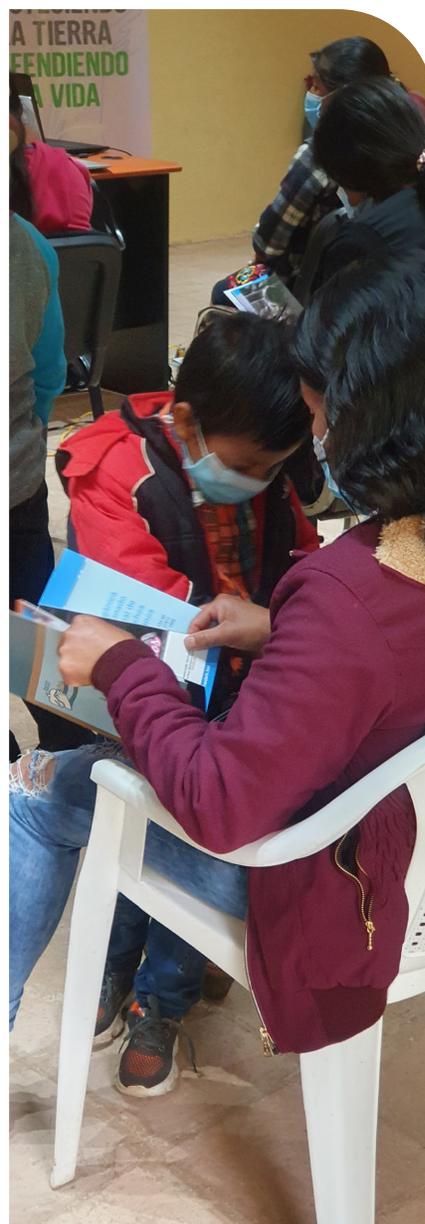
CONCEPTOS

II. CONCEPTOS ÚTILES

- 1. Derechos Humanos:** Son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. (Organización de las Naciones Unidas).
- 2. Defensor o Defensora de Derechos Humanos:** persona que, individualmente o en conjunto con otras personas, se esfuerza en promover o proteger los derechos humanos. (Organización de las Naciones Unidas).
- 3. Estado:** es un concepto político referido a una forma de organización social, que cuenta con instituciones soberanas, que regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional. (Guía de Formación Cívica, Chile, 2020).
- 4. Organización de las Naciones Unidas (ONU):** Es una organización política multilateral que reúne casi la totalidad de los Estados con 193 países representados. Tiene muchas responsabilidades, pero una de las principales es la protección de los derechos humanos dentro de los Estados. (Guía Para Usar las Recomendaciones de Órganos y Mecanismos Internacionales ASFC).
- 5. Consejo de Derechos Humanos de la ONU:** Es un grupo conformado por 47 países miembros de la ONU responsables del fortalecimiento y promoción de los derechos humanos en el mundo. (Guía Para Usar las Recomendaciones de Órganos y Mecanismos Internacionales ASFC).
- 6. Instrumentos internacionales de derechos humanos:** Son aquellos textos que establecen las normas internacionales que los países aceptan para proteger los derechos de las personas dentro y fuera de su territorio. (Guía Para Usar las Recomendaciones de Órganos y Mecanismos Internacionales ASFC).
- 7. Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos:** Son un marco de autoridad para que los Estados cumplan con deberes de sostenibilidad social de las empresas y así prevenir violaciones de derechos humanos. (Guía Para Usar las Recomendaciones de Órganos y Mecanismos Internacionales ASFC).
- 8. Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos:** Es la institución del Estado que promueve el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos para todas las personas y especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública, bajo principios de igualdad, no discriminación, colaboración armónica y transparencia en la gestión. (Secretaría de Derechos Humanos, Gobierno de Honduras).
- 9. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:** es el órgano del Estado hondureño que garantiza el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, asegurándoles la efectividad progresiva y protección adecuada de sus derechos humanos y libertades fundamentales. (CONADEH).
- 10. Enfoque Basado en Derechos:** es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y está operacionalmente dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Su objetivo es analizar las desigualdades que se encuentran en el corazón de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que a menudo resultan en grupos de personas que se quedan atrás. (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2022).

11. Enfoque Basado en Género: considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. (Plan de Acción para la Mujer en el Desarrollo de la FAO).

12. Enfoque Diferenciado: reconoce la existencia de poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, discapacidad y pertenencia étnica. Al respecto, el Estado promueve medidas diferenciadas para superar la discriminación o exclusión; eliminar barreras sociales e injusticias históricas y territoriales; con ello se pretende mayores niveles de igualdad socioeconómica y satisfacción de bienes, servicios y oportunidades. (USAID https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00M8JC.pdf).



III. CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. ¿Qué son los Derechos Humanos?

Desde el inicio de la humanidad, las personas han buscado diferentes formas de vivir bien garantizando una serie de derechos y también de obligaciones de los seres humanos; sin embargo, fue hasta 1948 que la comunidad internacional se reunió para buscar un mecanismo universal de derechos que sean vinculantes para todos. Esta fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Y desde 1948, se han adoptado una serie de instrumentos orientados a proteger los derechos fundamentales de todas las personas.

Hasta ahora se cuenta con distintos instrumentos en materia de derechos humanos que son de gran importancia para que todos los Estados puedan poner en práctica los principios de respeto a los derechos humanos que asumen y su objetivo primordial es materializar la protección de derechos humanos mediante tratados, convenios, declaraciones, recomendaciones, protocolos, convenciones, etc, estos crean obligaciones jurídicas que deben cumplirse.

Algunos Instrumentos Internacionales son:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos Humanos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajen en Zonas Rurales.
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belém do Pará”
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Acuerdo de Escazú.
- Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Principios Rectores Sobre Empresas y Derechos Humanos.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, etc.

Los **derechos humanos** son una serie de derechos fundamentales que poseemos todas las personas desde el mismo instante en que somos personas. Son facultades que adquirimos por ser parte de la raza humana y nos acompañan siempre, a lo largo de nuestra vida. Esos derechos no tienen ninguna condición, con independencia del sexo, orientación e identidad sexual, raza, edad, ideología, religión, nacionalidad o ninguna otra condición.

ACTIVIDAD 1

¿Qué son los derechos humanos? Escoge la respuesta correcta:

1. Es cumplir o no cumplir con mis deberes.
2. Son un conjunto de derechos que tenemos al nacer.
3. Es hacer lo que cada uno desea hacer en la vida.

2. ¿Cuáles son las características de los Derechos Humanos?

1. **Los derechos humanos son Inalienables:** no se pueden perder, ni podemos renunciar a ellos ya que están relacionados con el hecho mismo de la existencia humana, son inherentes a todos los seres humanos.
Ejemplo: una persona no pierde sus derechos por contraer matrimonio, ni tampoco puede renunciar a ellos.
Algunas veces, pero en circunstancias especiales, algunos derechos, pueden ser suspendidos o restringidos. Por ejemplo, si alguien es culpable de un delito, su libertad está limitada; sin embargo, pese a estar condenado a prisión, no puede ser objeto de tratos crueles o inhumanos dentro de la prisión; o en caso de emergencia nacional, el gobierno puede suspender algunos derechos, por ejemplo, en un toque de queda, se limita la libertad de circulación.
2. **Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí:** Los derechos humanos están relacionados unos con otros y no puede considerarse de forma aislada.
Ejemplo: Para respetar el derecho a la vida, es necesario que se respete el derecho a la alimentación.
Disfrutar de un derecho depende de poder disfrutar de otros derechos, sin los cuales no podrían disfrutar ninguno.
3. **Los derechos humanos son universales:** esto quiere decir que los derechos humanos son para todas las personas del mundo y no están limitados a una cantidad de tiempo ni a ninguna condición de la persona. No importa la raza, el sexo, la nacionalidad, religión o condición de discapacidad, etc.
Ejemplo: una persona en cualquier lugar del mundo, este donde este tiene todos sus derechos.

Con toda la diversidad de personas que existen en el mundo, la universalidad de los derechos humanos, aseguran normas mínimas que se deben garantizar a todos los seres humanos.

3. Obligaciones de los Estados Frente a los Derechos Humanos

El Estado tiene obligaciones frente a los derechos humanos. Y las obligaciones se vuelven más específicas a medida se avanza en leyes y normas que fortalecen las instituciones que deben velar por los derechos humanos de las personas que vivimos en el mundo.

Cada Estado es responsable de crear instituciones fuertes, de crear políticas públicas que sean ejecutadas en los diferentes ámbitos de la vida de las personas, que garanticen el respeto de los derechos humanos, y en el caso de ser violentados, que garanticen las medidas apropiadas de reparación con un firme compromiso que no vuelvan a repetirse las conductas violatorias.

Algunas Obligaciones de Los Estados:

1. **Obligación de Respetar:** Esta obligación consiste en que el Estado y sus instituciones no violen los derechos humanos ya establecidos como tal por el Derecho Internacional. Ejemplo: La Policía y Fuerzas Armadas deben dar siempre un trato digno a cada persona.
2. **Obligación de Garantizar:** Esta obligación consiste en que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para que permitan a todas las personas a gozar plenamente de sus derechos. Sin que el Estado brinde esas garantías no existiría un verdadero goce de los derechos humanos. Ejemplo: Elaborar leyes que garanticen el goce de los derechos humanos a todos, sin discriminación, Ley de Personas con Discapacidad, garantizando la igualdad de derechos.
3. **Obligación de Proteger:** Esta obligación consiste en que los Estados impidan los abusos contra los derechos humanos, a través de ninguna de sus instituciones. Ejemplo: Los funcionarios públicos deben velar porque en cada institución del gobierno exista un trato digno y no discriminatorio para ningún ciudadano.
4. **Obligación de Debida Diligencia:** Esta obligación consiste en el deber de los Estados de establecer procesos que impidan que las violaciones se den. Cada una de las instituciones del Estado y de las personas que trabajan para ellas deben tener mecanismos y protocolos de actuación tendientes a que minimizar los riesgos de posibles violaciones a los derechos humanos. Ejemplo: El establecimiento de Protocolos de comportamiento o trato a las personas, por ejemplo, las que visitan hospitales o buscan la salud, y la continua supervisión para que ese trato se cumpla.
5. **Obligación de Reparar:** Esta obligación consiste en que, si se comprueba una violación a los derechos humanos, el Estado debe resarcir o reparar el daño causado a las víctimas, según sea el caso, esto debería implicar el fin de la situación que provoca las violaciones.

Ejemplo: indemnizar a cualquier persona que ha sido víctima de violación de sus derechos.

Existen muchas más obligaciones que el Estado tiene en relación con los derechos humanos, partiendo de la premisa que son inherentes al ser humano, o sea nacemos con ellos, el Estado no nos los otorga porque nacen con cada persona, el Estado únicamente tiene el deber de respetarlos y promoverlos, ejerciendo un papel determinante para que, en todas las actividades de la vida humana, sean respetados.

ACTIVIDAD: DE LOS CASOS SIGUIENTES QUE SE PRESENTAN, ESTABLEZCA A QUÉ OBLIGACIÓN DEL ESTADO CORRESPONDE LA ACCIÓN:

1. El Estado cierra una empresa que se encuentra contaminando un río del cual una comunidad se abastece de agua. _____
2. El Congreso Nacional aprueba una Ley para la Promoción y Respeto de las personas con discapacidad. _____
3. La secretaría de Derechos Humanos trabaja junto con organizaciones de sociedad civil en la creación de políticas públicas que promuevan el respeto a los derechos humanos en una zona donde habitan pueblos indígenas. _____
4. Una institución del gobierno despidió a 5 empleados sin ninguna justificación, la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, luego de una investigación, manda que los empleados sean reintegrados a sus puestos de trabajo. _____
5. La Alcaldía Municipal de Tela, mediante ordenanza municipal, impone una multa de 2 mil lempiras a una persona que botó basura en una zona prohibida. _____



IV. SISTEMAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Para garantizar el respeto de los Derechos Humanos, se han consolidado distintos sistemas de protección:

1. Sistema de Protección Universal:

El principal órgano del sistema universal es La Organización de las Naciones Unidas: esta fue fundada en 1945 por 51 países, que tras la Segunda Guerra Mundial, se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los Derechos Humanos.

El sistema universal de Protección de Derechos Humanos está formado por normas y también por organismos de alcance mundial, en donde existen diversos comités y dentro de La Organización de las Naciones Unidas, existen organismos que desarrollan y promueven los derechos humanos.

2. Sistemas Regionales de Protección:

Como su nombre lo indica, este sistema de protección está integrado por organismos internacionales que actúan de acuerdo a cada región geográfica del mundo, para muestra se cuenta con:

- **El Sistema Africano de Protección**, que actúa únicamente en el continente africano,
- **El sistema Europeo de Protección**, con potestades directas para el continente del mismo nombre y finalmente,
- **El Sistema Interamericano de Protección**, con la finalidad de actuar y velar por el respeto de los derechos humanos en el continente americano, es de este sistema regional de protección del que Honduras forma parte. El instrumento internacional que da origen a este sistema de protección es la Convención Americana de Derechos Humanos, misma que fue aprobada por la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos OEA, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica.

El Sistema Interamericano de Protección está integrado por dos órganos con funciones distintas:

a-Comisión Interamericana de Derechos Humanos: es un organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos cuyo objetivo primordial es la promoción y protección de los derechos humanos en todo el Continente Americano. Cumple con la función de monitoreo y evaluación de la situación de Derechos Humanos en los distintos países de la región Americana.

b-La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Es una institucional judicial autónoma y tiene como principal objetivo aplicar e interpretar la Convención Americana de Derechos Humanos. Resuelve casos mediante el sistema de peticiones individuales, emite sentencias condenando o absolviendo a los Estados que violentan derechos humanos contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, posee un mecanismo de supervisión de cumplimiento de

las sentencias, puede dictar medidas provisionales de protección y también es un órgano consultivo, al que pueden acudir los Estados para aclarar sus dudas respecto a la interpretación de los derechos contenidos en la **CADH**.

3. **Sistemas Nacionales de Protección:**

De la misma forma que se cuenta con sistemas internacionales de protección de derechos humanos, Honduras cuenta con distintas instituciones nacionales que pueden ejercer acciones de protección a derechos humanos, estas instituciones conforman lo que se puede denominar Sistemas Nacionales de Protección:

- **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):**
Es la institución creada por la Constitución de la República para garantizar los derechos y libertades reconocidos por la misma constitución¹ los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.²
- **Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos:**

Es la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como del diseño, seguimiento y coordinación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, especialmente para todas las personas y grupos en situación de vulnerabilidad que requieran de especial promoción y protección a sus Derechos Humanos. También es la encargada de coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los Derechos Humanos para todos los servidores públicos y la ciudadanía en general, así como coordinar las instancias de participación, diálogo e interlocución con la sociedad civil sobre Derechos Humanos. Es responsable de la presentación de los informes ante los Órganos de Derechos Humanos del Sistema Universal y Regional, la coordinación de las posiciones de país en el ámbito bilateral y multilateral, coadyuvar en la defensa del Estado de Honduras en Comisiones, Comités u Órganos Jurisdiccionales en conjunto con las otras instituciones del Estado de Honduras con responsabilidad en la materia³. Dentro de esta secretaría de Estado, se encuentra:

- **El Sistema Nacional de Protección de Derechos Humanos:** es un sistema creado a partir de la creación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Actualmente el SNP, protege a las personas y organizaciones defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia que se encuentra en riesgo derivado de su actividad.⁴

1 OIM editorial 2020, Constitución de la República de Honduras, Título III, capítulo I de las declaraciones. Artículo 59, pág. 65

2 Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Los Derechos Humanos, Título I, capítulo I de la naturaleza de la institución, artículo 1. Pág.2 disponible en su versión PDF en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTI5MDM4OTM0NzYzNDg3MTI0NjE5ODcyMzQy

3 Diario oficial La Gaceta número 34,441, Serie A, Decreto ejecutivo número PCM -055-2017, Artículo 1 párrafos 1, 2 y 3, pág. 92 disponible en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MzI1Nzg4ODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==

4 Portal de la Secretaría de Derechos Humanos, disponible en: <https://www.sedh.gob.hn/sistema-nacional-de-proteccion-snp>

Los Estados deben de cumplir con las normas que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconociendo en todo momento que la función principal del Estado es de garantizar que las personas tengan los derechos humanos asegurados.



V. CARTA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

¿Cuáles son los Derechos Humanos?

¿Mucho hemos escuchado hablar de los derechos humanos a lo largo de nuestra vida, y seguro sabemos algo de ellos, pero en realidad sabemos cuáles y cuantos son?

La Declaración Universal de Derechos Humanos es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia que contiene una lista de derechos y un plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en el mundo.

En esta carta se establece que todas las personas tienen derechos y libertades, sin ninguna distinción de sexo, nacionalidad, raza, o ninguna otra condición.

Algunos derechos contenidos en la Declaración Universal son: derecho a la libertad, derecho a la vida, derecho a la seguridad, derecho de igualdad ante la ley, derecho a una nacionalidad, derecho a la propiedad, entre otros derechos.

ACTIVIDAD

Distingue de los derechos, los verdaderos de los falsos:

1. Derecho a la vida, a la seguridad y a la libertad..... ____
2. Derecho a un vehículo propio..... ____
3. Derecho a la salud..... ____
4. Derecho a no sufrir torturas ni tratos degradantes..... ____
5. Derecho a la igualdad de trato..... ____
6. Derecho a vivir sin trabajar..... ____
7. Derecho a la salud..... ____
8. Derecho a tener una mascota..... ____
9. Derecho a la libertad de circulación..... ____
10. Derecho a jugar en la calle..... ____
11. Derecho a libertad de reunión y asociación..... ____
12. Derecho a la información..... ____

VI. CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES

Este convenio fue adoptado por la Organización Internacional del Trabajo OIT en 1989 y ratificado por Honduras en el año 1995.

La finalidad del Convenio 169 es la protección de los pueblos indígenas y tribales, prohibiendo la discriminación y sobre todo haciéndolos partícipes y sobre todo protagonistas de las decisiones que les conciernen derivado de su cultura, sus creencias y sobre todo brindando una protección especial a sus tierras y su cosmovisión.

Los principales artículos del Convenio establecen que:

- *“Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación” (Art 3).*
- *“Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”. (Art 4)*
- *“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. ...” (Art 7).*
- *“Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad”. (Art 2).*
- *“Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre estos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser consideradas como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”. (Artículo 7)*
- **“El artículo 6 establece el derecho a la consulta, y lo hace en los siguientes términos: Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;... también establece que “las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”**

A pesar de que Honduras está obligado a cumplir con lo establecido en este Convenio, han sido innumerables las violaciones al mismo, por lo que debemos seguir exigiendo, por parte del Estado, la aplicación del Convenio y las regulaciones adicionales necesarias para su correcta aplicación.

VII. DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS



Las empresas deben respetar los derechos humanos en todas las actividades que realicen. Este constituye un principio mundial y una obligación para todas las empresas que operan en el mundo entero y Honduras no es la excepción.

Los Principios Rectores Sobre Empresas y Derechos Humanos, se basan en los tres pilares fundamentales de las obligaciones del Estado de:

- **PROTEGER:** se trata del deber de los Estados de proteger los derechos humanos de las personas que viven en su territorio contra las acciones que puedan realizar terceros, incluyendo las empresas. Esto se hace mediante la creación de leyes, políticas, reglamentos, entre otras acciones.
- **RESPECTAR:** se trata de la obligación de respetar los derechos humanos en todas las acciones que realiza la empresa; siendo los derechos humanos, normas mínimas de respeto. Esto implica que las empresas deben prevenir o mitigar los impactos negativos que causen con sus actividades.
- **REMEDIAR:** esto tiene que ver con la reparación ante cualquier daño causado y la garantía que no vuelva a repetirse, tomando acciones encaminadas a eso.

Las empresas nacionales e internacionales están regidas por leyes y normas dadas por el Estado y tienen la obligación de cumplir con todas esas normas que deben tener contemplados el respeto a los derechos humanos, como vimos en el apartado relativo al rol de los Estados.

Las empresas pueden asumir otros compromisos o llevar a cabo otras acciones en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial para apoyar y promover los derechos humanos y contribuir así a mejorar el disfrute de los derechos; sin embargo, esto no sustituye en ningún momento el deber de las empresas de cumplir con sus obligaciones de respeto de derechos humanos en el desempeño de sus actividades y de reparar cualquier daño que hayan podido provocar sus actividades.

VIII. DERECHOS DE LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En Honduras se reconoce el derecho de los defensores y defensoras de los derechos humanos, no solamente por ser en si mismo un derecho humano, sino también a través de la Constitución de la Republica y más específicamente a través de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de mayo del año 2015.

En esta Ley se reconoce el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Artículo 1).

Por lo que mediante los mecanismos que hemos expresado a lo largo de este documento, concluimos que todos y todas debemos ser Promotores/as y defensores de los derechos humanos y que además contamos con un marco jurídico que nos protege y una institucionalidad que, aunque debe ser fortalecida, existe.

ACTIVIDAD: PUEDE ENUMERAR CASOS QUE CONOZCA EN DONDE EMPRESAS VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS Y CÓMO RESOLVIERON EL CONFLICTO?

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-

PROMOCIÓN

IX. PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

¿Qué implica la promoción de los Derechos Humanos?

Acciones orientadas a sensibilizar a las comunidades para que estas a su vez puedan participar en actividades que les permitan mejorar su entorno, buscando el bienestar y el desarrollo de todos y todas.

¿Qué implica la defensa de los Derechos Humanos?

La defensa de los derechos humanos implica darle a todos y todas las capacidades para promover la protección y la realización de los derechos humanos de todas las personas. En esta labor entran todos los ciudadanos y ciudadanas, defensores y defensoras, miembros de sociedad civil. Representantes de organizaciones gremiales, y en general todos los seres humanos estamos llamados a ejercer esta función.

Debemos involucrarnos en la promoción y defensa de nuestros derechos, solo así cambiaremos nuestro entorno y tendremos un mundo mejor.

Cada uno y una desde su lugar puede hacer una diferencia.

Te dejamos algunas acciones que puedes iniciar desde ya:

1. **Acceso a la Información:** Debemos conocer sobre los derechos humanos, leer y estudiar sobre los documentos y declaraciones que ya existen en materia internacional y que Honduras ha adoptado en materia de Derechos Humanos. Además, debemos ver noticias, leer e informarnos sobre lo que está ocurriendo en Honduras y si es posible, también en otros países.
2. **Participación:** en todos los procesos de cambio y de formación.
3. **Organización:** buscando grupos y organizaciones de las cuales podamos ser parte para lograr los objetivos en nuestras comunidades.
4. **Acciones de Incidencia:** definir un plan que nos guíe en los pasos a seguir para identificar los problemas, las acciones y los recursos para cambiar normas existentes y políticas públicas.
5. **Proceso de Denuncia:** fortalecer el conocimiento de las instituciones llamadas a atender las denuncias y a la atención a las personas y exigir que las instituciones receptoras de denuncias ejecuten las acciones pertinentes para la atención integral de todas las personas que acuden a establecer una denuncia por cualquier violación a sus derechos humanos.
6. **Utilización del Espacio Cívico:** el cual permite el ejercicio de los derechos fundamentales desde la perspectiva de la defensa de los derechos humanos, lo que incluye, por ejemplo, la libertad de expresión, libertad de circulación, el derecho a la protesta, entre otros derechos fundamentales.



La promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos es una tarea de todos y todas.

Si deseamos vivir en un mundo mejor, en donde exista la igualdad, la tolerancia y el respeto, debemos todos convertirnos en personas respetuosos, responsables y trabajadoras ante esta misión.

Para disfrutar de un mundo mejor, de una vida justa, incluyente y con oportunidades para todos y todas, es necesario comenzar a trabajar ya, y si ya hemos comenzado, **¡no abandonar la lucha jamás!**

Derechos fundamentales de personas, familias, colectivos y comunidades, dependen de nosotros y nosotras y de lo que hagamos hoy, no estamos ni solas, hay muchas personas alrededor del mundo trabajando por la misma causa.

ACTIVIDAD

¿Enumere algunas acciones que podemos hacer para promover los derechos humanos en nuestras comunidades? ¿Haga una explicación breve de cada uno a sus compañeros y compañeras de porqué y como lo haría?

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

EL CAMINO DE LA FORMACIÓN

X. Marco Pedagógico de la Educación No Formal

Esta Guía está orientada a líderes y lideresas que se convertirán en formadoras y formadores dentro de sus comunidades y donde además de proporcionar contenidos teóricos queremos dejar herramientas que faciliten la formación a otras personas que, a su vez, promocionarán y defenderán los derechos humanos en el lugar en el que se encuentren.

Parte integral de la promoción y defensa de los derechos humanos es precisamente la formación de quienes asumen el reto de formar a otros y otras, pasar de la teoría a la práctica. ¿Porque, para qué sirve, cuáles son los objetivos y las expectativas de los formadores y formadoras también de quienes formaremos?

Para abordar este tema, realicemos el siguiente ejercicio sobre lo que sabemos de educación. Puedes compartir tus respuestas en grupo.

¿Qué es educación?

¿Quiénes intervienen en ella?

¿Qué diferencia existe entre:

Educación Formal

Educación No Formal

<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>

La educación es un proceso en el cual los seres humanos nos enriquecemos y auto perfeccionamos desde que nacemos hasta que morimos y tiene como objetivo fundamental el desarrollo de la persona en diversos ámbitos.

Nos centraremos en la educación No Formal: donde nos referimos a todos los procesos que sin tener un currículo u organización, ejercen una influencia en la vida y cambian comportamientos y actitudes de las personas.

Ejemplos: familia, amigos, televisión, viajes, cursos, experiencias en las comunidades, nuestras propias vivencias, entre otros.

XI. LA FORMACIÓN Y EL FORMADOR / LA FORMADORA

El momento del desarrollo de la formación es el momento clave de todo proceso formativo, en donde debemos tomar en cuenta varios elementos, entre los cuales, podemos mencionar:

- **La estructura de la formación:** se refiere al diseño de la temática y sus contenidos, al perfil de las y los participantes, a los objetivos y finalmente a la acción.
- **La metodología a utilizar:** la forma en la que llevaremos a cabo la formación puede ser variada y diversa, dependerá del análisis de las y los participantes y su perfil, del contenido a desarrollar, del espacio físico en el cual vamos a desarrollar la formación y a otro sinnúmero de elementos que más adelante desarrollaremos.

La metodología debe combinar módulos de conocimiento y actividades y formación de grupos.

Las etapas básicas que conlleva el proceso de formación podrían resumirse en:

- **Análisis de las necesidades:** esta etapa nos permitirá trazar los objetivos.
- **Planificación:** esta fase nos permitirá preparar los contenidos y fijar la metodología junto con las actividades.
- **Realización:** esta fase es en la cual desarrollaremos nuestro programa.

Algunas técnicas que podemos utilizar son por ejemplo las siguientes:

1. **Estudio de casos:** presentación de casos para ser resueltos por el grupo.
 2. **Debates:** mediante la defensa de diversos puntos de vista.
 3. **Representación Teatral:** obra representada por las y los participantes.
 4. **Exposición de panelistas:** invitación de expertos y expertas para abordar temas concretos.
 5. **Cuestionario:** mediante una serie de preguntas que las y los participantes deben responder.
- **Evaluación de los resultados:** esta fase es clave para evaluar, no solo a las y los participantes, sino también a nosotras y nosotros mismos.

Las y Los formadores deberán ser capaces de establecer vínculos de respeto, confianza y credibilidad con las personas participantes de la formación; siendo capaces de conocer de cerca las comunidades y los problemas que enfrentan.

La capacidad de ser empático es muy importante para favorecer y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en todo momento.

El formador o formadora debe valorar su disponibilidad y prepararse. Hay un gran trabajo previo a cualquier jornada de formación, pero **¡vale el trabajo!**

XII. TRABAJO EN EQUIPO

DEFENSORES



La articulación de varias personas u organizaciones para llevar a cabo estos procesos es muy importante. Las necesidades previas a la formación pueden requerir el apoyo de un equipo que soporte nuestra actividad para llevar a cabo con éxito la formación que nos hemos planteado. De aquí podrán desprenderse necesidades de organización, convocatoria, asistencia, material y dinámicas, recursos y otro sin fin de elementos que se tendrán que prever en la fase de planificación.

Sin embargo, no solo el trabajo en equipo de las y los formadores, sino también debemos ser capaces de hacer equipo con las y los participantes y para esto habrá que considerar una serie de aspectos como:

- **El Perfil del Grupo:** su formación, pensamientos y necesidades.
- **Las necesidades del Grupo:** sus motivaciones y sus retos.
- **Las Habilidades del Grupo:** que en todo momento deberán servir al formador o formadora para potenciar sus capacidades y nunca para minimizarlas.

XIII. ¡NO OLVIDEMOS JAMÁS!

La Formación

Un formador o formadora debe ser:

- Un ejemplo a seguir
- Debe prepararse bien.
- Debe ser honesto/honesta.
- Debe tratar a todos y todas con respeto.
- Debe abordar correctamente a las personas.
- Garantizar una participación igualitaria.
- Debe buscar contenidos en sus participantes.
- Debe permitir opiniones diferentes, y muchas cosas más.

Motivados como formadores y formadoras en la labor que desarrollamos, haremos de nuestras comunidades lugares en donde se respeten los derechos humanos, exigiendo de todos y todas un compromiso para lograr que cada persona pueda desarrollarse plenamente de acuerdo a su dignidad como ser humano en esta Tierra.



XIV. BIBLIOGRAFÍA

- Guía de Formación Cívica- El Estado, Biblioteca Nacional, Chile 2012.
- Programa Especial de Derechos Humanos, Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, Julio 2012.
- Manual de Educación de Derechos Humanos con Jóvenes, Consejo de Europa Compass, 2002.
- Sedh.gob.hn/quienes-somos-marco- estratégico/ misión. 2022.
- Diccionario de la Real Academia Española.
- Guía para usar las Recomendaciones de Órganos y Mecanismos Internacionales. ASFC, CEHPRODEC y la Fundación Oxfam.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La Reforma Constitucional Sobre los Derechos Humanos, Salazar Ugarte, Pedro, 2014.
- Principios Rectores Sobre los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado, 2011.
- Secretaria de Derechos Humanos de Honduras, Unidad de Infotecnología, 2019.
- Pacto Mundial, Red España.
- Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, 2015.
- Elemento de todo proceso educativo-formativo-instructivo junto a contenidos, metodología -actividad, recursos personales, materiales, temporales... , evaluación.

